

NORMAS PARA USO DE LAS CANCHAS TENIS Y BASQUET DEL CENTRO DE RECREO DEL COLEGIO DE CIENCIAS ECONOMICAS DE COSTA RICA

NO-CR-004

CAPÍTULO I USO DE CANCHAS TENIS Y BASQUET

Artículo 1: Pueden hacer uso de las canchas de tenis y basquet los colegiados que se encuentren en ejercicio pleno de sus derechos así como sus familiares e invitados.

Artículo 2 El horario de uso de las canchas es de martes a domingo de 8:00a.m. a 5:00p.m.

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Para el uso de las canchas, el colegiado debe hacer la reservación en la oficina administrativa del Centro de Recreo el día de la visita. Dicha reservación se mantendrá 15 minutos después de la hora reservada y en caso de que el colegiado no haga uso de la reservación en dicha hora, su reservación será reasignada.

Artículo 4. Las canchas se deben utilizar únicamente para la práctica deportiva de tenis y básquet.

Artículo 5. En caso de amenaza de lluvia, tormenta o rayería, **todas las personas sin excepción alguna** deben abandonar el área de las canchas, con el fin de evitar un accidente o descarga eléctrica que ponga en riesgo vidas humanas. Si las condiciones climáticas así lo permiten y a criterio del personal del Centro de Recreo, podrán hacer ingreso nuevamente al área.

De no acatar esta disposición, la persona estará bajo su riesgo, exonerando al Colegio de cualquier responsabilidad civil que de ello derive.

Artículo 6: Cualquier implemento deportivo para el uso en esta área (raquetas y bolas) puede solicitarse en la Oficina administrativa, presentando el carné y devolviéndolo posteriormente en buen estado.

CAPÍTULO III PROHIBICIONES

Artículo 7. No está permitido hacer uso de las canchas con balones de futbol, patines, bicicletas, patinetas y monopatines.

Artículo 8. No está permitido dejar desperdicios o basura, debiendo utilizarse los basureros u otros recipientes destinados al efecto. Se debe mantener el orden y el aseo en esta área.

Artículo 9. Está prohibido el uso de vocabulario vulgar o inapropiado o incurrir en comportamientos y actitudes que no estén acordes con los principios éticos y morales del Colegio, así como realizar escenas amorosas y cualquier tipo de acoso en el área de las canchas. El personal del Centro de Recreo está facultado para indicarle al colegiado, familiar o visitante que detenga la conducta, de continuar haciéndolo se le instará a salir de las instalaciones del Centro de Recreo.

Artículo 10. Está prohibido ingresar al área de las canchas en estado de ebriedad, bajo los efectos de drogas, sustancias tóxicas, estupefacientes o sustancias enervantes, el uso del cigarrillo o en cualquier otra situación análoga.

Artículo 12. El ingreso y permanencia de menores de edad solos en el área está prohibida. Los menores siempre deberán estar acompañados por un adulto responsable quien debe velar por el cuidado de dicho menor.

El Colegio se libera de responsabilidad por los accidentes ocurridos a los niños por falta de atención o cuidado de los responsables.

Artículo 13. El incumplimiento a esta normativa faculta al Administrador del CCECR a solicitar a la persona abandonar el área de las canchas.

Aprobadas por la Dirección Ejecutiva el 18 de julio 2023.